



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

## Décimo Segundo Punto

► **PROYECTO DE LEY:** “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 5762/16, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 2856/06, QUE SUSTITUYE LAS LEYES Ns. 73/91 Y 1802/01 DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS DEL PARAGUAY, MODIFICADO POR LA LEY N° 4773/12”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Senadores    ► **FECHA DE APROBACIÓN:** 28/Marzo/2019

► **FECHA DE ENTRADA:** 3/Abril/2019                    ► **VENCE ART. 211 C.N.:** 2/Julio/2019

► **EXP. N°:** S-181485

► **COMISIONES:** Asuntos Económicos y Financieros  
                          Legislación y Codificación  
                          Justicia, Trabajo y Previsión Social  
                          Presupuesto

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

LEY N° .....

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 5762/2016, “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 2856/06 “QUE SUSTITUYE LAS LEYES N°s. 73/91 Y 1802/01 ‘DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS DEL PARAGUAY’, MODIFICADO POR LA LEY N° 4773/12”.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**Artículo 1.º** Modificase el Artículo 1º de la Ley N° 5762/2016 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY N° 2856/06 “QUE SUSTITUYE LAS LEYES N°s 73/91 Y 1802/01 ‘DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS DEL PARAGUAY’, MODIFICADO POR LA LEY N°4773/12, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 9.º Los recursos de la Caja se formarán:

- a) Con la contribución mensual obligatoria de los bancos y de las demás entidades enumeradas en el artículo 7º de esta ley, del 17% (diecisiete por ciento), sobre el total de remuneración definida en el artículo 10 de esta ley.
- b) Con el aporte mensual obligatorio de los afiliados activos a la Caja, del 11% (once por ciento) sobre el total de las remuneraciones que perciban de acuerdo con el artículo 10 de esta ley.
- c) Con el aporte mensual obligatorio del 28% (veintiocho por ciento), de aquellos afiliados que se acojan al inciso b) del artículo 30 de la presente ley, calculado sobre la remuneración mensual actualizada del cargo o empleo que ocupaba a la fecha del retiro, hasta completar el puntaje de la jubilación ordinaria, oportunidad en que se registrarán por el inciso c) del presente artículo.
- d) Con el aporte obligatorio del 100% (cien por ciento), del primer mes de sueldo de los empleados a su ingreso a las entidades regidas por esta ley, pagadero en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales.
- e) Con el aporte obligatorio de las diferencias por excesos halladas en las cajas de las entidades regidas por esta ley, y no reclamadas por el público en el término de 12 (doce) meses de haberse constatado el hecho.
- f) Con el aporte obligatorio de la diferencia del primer mes de remuneración cuando el empleado reciba aumentos o pase a ocupar un cargo mejor remunerado.
- g) Con los rendimientos financieros de los préstamos otorgados, de las colocaciones e inversiones de fondos y de las demás operaciones realizadas, sean financieras, comerciales, inmobiliarias, de servicios o de cualquier otra índole.
- h) Con las donaciones o legados que se hicieren a favor de la Caja.







**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

- i) Con el importe de las multas, intereses y comisiones que se perciban de acuerdo con la presente ley.
- j) En los casos de jubilación por exoneración, con el pago por parte de las entidades mencionadas en el artículo 7° de esta ley, del importe de tantos meses del último sueldo nominal y extraordinario como meses falten para completar 30 (treinta) años de aportes, contándose la fracción del mes como mes entero a favor de la Caja, y no pudiendo en caso alguno ser menor a 60 (sesenta) meses del último sueldo nominal y extraordinario.

El pago del importe correspondiente por cada funcionario será hecho obligatoriamente por los empleadores de una sola vez dentro de los 30 (treinta) días de su requerimiento por la Caja. Pasado este plazo, se aplicará estrictamente lo establecido en el artículo 64 de esta ley.

- k) Con el aporte de la patronal en los casos de jubilaciones por invalidez, que será el importe equivalente a 30 (treinta) veces el total de la última remuneración mensual percibida de acuerdo con el artículo 10 de esta ley.
- l) Con el pago, a cargo de la patronal, del 5% (cinco por ciento) sobre cualquier bonificación, gratificación o capital de retiro de quienes se retiren voluntariamente del servicio.
- m) Con las rentas obtenidas de los negocios financieros, inmobiliarios, comerciales y de servicios, o de cualquier otra naturaleza en las que la Caja invierta sus fondos para el fiel cumplimiento de su misión, según el artículo 6° de la presente ley.
- n) Con las rentas generadas por las operaciones de fideicomiso y la administración de fondos mutuos, conforme a normativas legales y disposiciones emanadas del Banco Central del Paraguay.
- ñ) Con las rentas provenientes de la implementación del sistema de jubilaciones programadas voluntarias.
- o) Con las rentas de operaciones de arrendamiento financiero y leasing, conforme a las normativas vigentes y las emanadas del Banco Central del Paraguay.
- p) Con las rentas provenientes de las transacciones de adquisición, conservación y venta de acciones y bonos, así como títulos representativos de la deuda pública interna y externa, instrumentos de regulación monetaria emitidos por el Banco Central del Paraguay y de organismos multilaterales de crédito de los que el país sea miembro y otros títulos - valores que emitan estas instituciones, directamente y a través de las casas de bolsa, conforme normativas legales vigentes.
- q) Con los beneficios de las sociedades de carácter comercial, industrial, financiero, de servicios u otros que puedan crearse como entidades subsidiarias o independientes en las que tuviere participación la Caja.
- r) Con las rentas obtenidas del fondo de inversión.
- s) Con los ingresos de arrendamientos o ventas de los inmuebles que forman parte de su reserva.

Los recursos de la Caja podrán ser aplicados para la devolución de aportes extraordinarios efectuados por los afiliados activos, jubilados y pensionados desde enero de 2002, por imposición de las Leyes N°s. 1802/2001, 2856/2006 y 3492/2008, a cada uno de los aportantes mencionados o a sus herederos legalmente reconocidos.



*[Handwritten signature]*



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

El Consejo de Administración dispondrá la devolución correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la Caja, garantizando la estabilidad financiera y patrimonial de la misma.


Para el efecto, la Caja determinará y contabilizará a favor de cada uno de los beneficiarios de la devolución, el monto total de los aportes realizados en el periodo citado.


La devolución se podrá realizar a partir del ejercicio fiscal inmediatamente posterior a la promulgación de la presente ley, dando prioridad a los beneficiarios de la siguiente manera:

1. A los jubilados y pensionados que hayan cumplido 75 (setenta y cinco) años y más.
2. A los afiliados activos, jubilados y pensionados que tengan menos de 75 (setenta y cinco) años de edad.
3. A los herederos, legalmente reconocidos, de los jubilados y pensionados fallecidos."

**Artículo 2.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

  
**Víctor A. Bogado González**  
Secretario Parlamentario

  
**Blas Lanzoni.**  
Vicepresidente 1º  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores







El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 28 de noviembre de 2018

Nº 113.-

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de remitir adjunto el Proyecto de Ley «Que modifica el Artículo 1º de la Ley Nº 5762/2016, “Que modifica el Artículo 9º de la Ley Nº 2856/2006, ‘Que sustituye las Leyes Nºs. 73/1991 y 1802/2001, ‘De la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios del Paraguay’, modificado por la Ley Nº 4773/2012”».

El presente proyecto contempla una modificación en el Artículo 1º de la Ley Nº 5762/2016, el cual modificó la Ley Nº 2856/2006, que norma el régimen legal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios del Paraguay, debido a que en ese articulado se contempla la transferencia de recursos del Presupuesto General de la Nación a la mencionada Caja.

Estas transferencias de recursos del Tesoro son aplicadas a la devolución proporcional de aportes a los afiliados o a sus herederos legalmente reconocidos. Dichos aportes extraordinarios han sido realizados por los afiliados activos, jubilados y pensionados desde el año 2002, por imposición de las Leyes Nºs. 1802/2001, 2856/2006 y 3492/2008.

Los aportes extraordinarios realizados a la mencionada entidad previsional por los afiliados resultaron como consecuencia del deterioro de las condiciones financieras en la que se encontraba la misma, a causa del desequilibrio existente entre los ingresos y egresos y la insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a la cobertura de haberes de jubilaciones y pensiones en el periodo mencionado. Estas medidas tuvieron el objetivo de restaurar la salud financiera de la entidad.

CEXTER/2018/34273



Concedido Sánchez con c/d



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-2-

Cabe mencionar que por mandato de la Ley N° 3492/2008, que establece entre los recursos de la Caja las asignaciones fijadas en el Presupuesto General de Gastos y, con posterioridad, en virtud de las Leyes N°s. 4773/2012 y 5762/2016, que modifican y amplían la Ley N° 2856/2006, el Tesoro Nacional ha transferido a dicha Caja un total de noventa y ocho mil ciento cuarenta y cinco millones quinientos mil guaraníes (G 98.145.500.000.-), en el periodo comprendido entre los años 2008 y 2017.

Sin embargo, la Caja Bancaria ha impulsado ajustes normativos que están fundamentados en buenas condiciones financieras de la misma, como se puede colegir de las últimas modificaciones legales (Leyes N°s. 4773/2012 y 5762/2016) en las cuales se establecen:

- a) La reducción del aporte de activos del 13% a 11%.
- b) La reducción del aporte de empleadores (Bancos) del 19% a 17%.
- c) La eliminación del aporte de jubilados al excluirlo de entre los recursos de la Caja enunciados en la Ley N° 4773/2012.
- d) La devolución del 50% de aportes con recursos propios de la Caja.
- e) El incremento del valor máximo de haberes jubilatorios al momento de su concesión, de 4 a 6 salarios mínimos bancarios (de G 13,2 millones se incrementó a G 19,8 millones).

En lo referente a la situación financiera actual se ha observado en los últimos años un importante proceso de restauración de la salud financiera, así como un sostenido crecimiento del activo y patrimonio neto, con un superávit en el flujo operativo desde el año 2009, mostrando un resultado del ejercicio 2016 de US\$ 33,4 millones (Memoria y Balance 2016). Además, la entidad presenta una relación activos/pasivo creciente, mostrando un promedio mayor a 4 aportantes por beneficiario en el mismo año.

En relación con el balance actuarial, el estudio realizado para la Caja en el año 2015 revela un superávit actuarial, por su parte, el Fondo Monetario Internacional (FMI), en su análisis sobre el sistema de jubilaciones y salud del año 2017, muestra un valor actual neto del superávit de la Caja Bancaria equivalente al 5% del PIB para el periodo 2015-2065, y las proyecciones no muestran un pasivo no financiado en el mediano plazo, con los parámetros actuales.

CEXTER/2018/3427.-

MARIO ABDO BENÍTEZ  
2018-2023





El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-3-

Conforme con todo lo expuesto, se infiere que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios del Paraguay, se encuentra en una condición financiera estable y, actualmente, presenta una situación superavitaria que refleja la capacidad de realizar la devolución gradual de aportes extraordinarios con fondos propios, sin un impacto significativo en la sustentabilidad financiera de la Caja.

Por lo expuesto, continuar con las transferencias carece de justificación, teniendo en cuenta que la devolución de contribuciones con recursos públicos provenientes de los ingresos tributarios tenía justificación en un contexto de crisis financiera de la Caja y desajustes estructurales, que hoy ya no se observan en la estructura financiera de la entidad.

En este sentido y ante las prioridades del Estado para atender a los sectores en situación de pobreza y vulnerabilidad, y la capacidad financiera restringida del Fisco, es importante que el mismo asigne los recursos de manera responsable, en un marco de equidad fiscal.

A ese efecto, es imperiosa la modificación de la norma legal, es decir, del Artículo 1° de la Ley N° 5762/2016, considerando las restricciones presupuestarias del Fisco, y más aun considerando las prioridades de los sectores más vulnerables del país.

Por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar y por considerar que el presente Proyecto de Ley responde a una alta prioridad nacional, el Poder Ejecutivo solicita su aprobación por Ley de la Nación, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 238, Numeral 3), de nuestra Carta Magna.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

*Benigno López*  
Ministro de Hacienda

*Mario Abdo Benítez*  
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia  
Señor *Silvio Adalberto Ovelar Benítez*  
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores  
y del Congreso Nacional  
Palacio Legislativo

CEXTER/2018/3427.-



*Denisse Sánchez Silva*  
Cabinete de la Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores

*Roberto C. Cuenca*  
H. Cámara de Senadores



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Proyecto de Ley N° \_\_\_\_\_

**QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 5762/2016, «QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 2856/2006, “QUE SUSTITUYE LAS LEYES N°s. 73/1991 Y 1802/2001, ‘DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS DEL PARAGUAY’, MODIFICADO POR LA LEY N° 4773/2012”».**


EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**Art. 1°.-** Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 5762/2016, que modificó el Artículo 9° de la Ley N° 2856/2006, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Art. 9°.- Los recursos de la Caja se formarán:

- a) con la contribución mensual obligatoria de los Bancos y de las demás entidades enumeradas en el Artículo 7° de esta Ley, del 17% (diecisiete por ciento), sobre el total de remuneración definida en el Artículo 10 de esta Ley.
- b) con el aporte mensual obligatorio de los afiliados activos a la Caja, del 11% (once por ciento) sobre el total de las remuneraciones que perciban de acuerdo con el Artículo 10 de esta Ley.
- c) con el aporte mensual obligatorio del 28% (veintiocho por ciento), de aquellos afiliados que se acojan al Inciso b) del Artículo 30 de la presente Ley, calculado sobre la remuneración mensual actualizada del cargo o empleo que ocupaba a la fecha del retiro, hasta completar el puntaje de la jubilación ordinaria, oportunidad en que se registrarán por el Inciso c) del presente artículo.

  
CEXTER/2018/3427.-

Presidencia de la República  
MARIO ABDO BENÍTEZ  
2018 - 2023






El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-2-

- d) con el aporte obligatorio del 100% (cien por ciento), del primer mes de sueldo de los empleados a su ingreso a las entidades regidas por esta Ley, pagadero en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales.
- e) con el aporte obligatorio de las diferencias por excesos halladas en las cajas de las entidades regidas por esta Ley, y no reclamadas por el público en el término de 12 (doce) meses de haberse constatado el hecho.
- f) con el aporte obligatorio de la diferencia del primer mes de remuneración cuando el empleado reciba aumentos o pase a ocupar un cargo mejor remunerado.
- g) con los rendimientos financieros de los préstamos otorgados, de las colocaciones e inversiones de fondos y de las demás operaciones realizadas, sean financieras, comerciales, inmobiliarias, de servicios o de cualquier otra índole.
- h) con las donaciones o legados que se hicieren a favor de la Caja.
- i) con el importe de las multas, intereses y comisiones que se perciban de acuerdo con la presente Ley.
- j) en los casos de jubilación por exoneración, con el pago por parte de las entidades mencionadas en el Artículo 7° de esta Ley, del importe de tantos meses del último sueldo nominal y extraordinario como meses falten para completar 30 (treinta) años de aportes, contándose la fracción del mes como mes entero a favor de la Caja, y no pudiendo en caso alguno ser menor a 60 (sesenta) meses del último sueldo nominal y extraordinario.

  
CEXTER/2018/3427.-

Presidencia de la República  
MARIO ABDO BENÍTEZ  
2018 - 2023

10



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-3-

*El pago del importe correspondiente por cada funcionario será hecho obligatoriamente por los empleadores de una sola vez dentro de los 30 (treinta) días de su requerimiento por la Caja. Pasado este plazo, se aplicará estrictamente lo establecido en el Artículo 64 de esta Ley.*

*k) con el aporte de la patronal en los casos de jubilaciones por invalidez, que será el importe equivalente a 30 (treinta) veces el total de la última remuneración mensual percibida de acuerdo con el Artículo 10 de esta Ley.*

*l) con el pago, a cargo de la patronal, del 5% (cinco por ciento) sobre cualquier bonificación, gratificación o capital de retiro de quienes se retiren voluntariamente del servicio.*

*m) con las rentas obtenidas de los negocios financieros, inmobiliarios, comerciales y de servicios, o de cualquier otra naturaleza en las que la Caja invierta sus fondos para el fiel cumplimiento de su misión, según el Artículo 6° de la presente Ley.*

*n) con las rentas generadas por las operaciones de fideicomiso y la administración de fondos mutuos, conforme con normativas legales y disposiciones emanadas del Banco Central del Paraguay.*

*ñ) con las rentas provenientes de la implementación del sistema de jubilaciones programadas voluntarias.*

*o) con las rentas de operaciones de arrendamiento financiero y leasing, conforme a las normativas vigentes y las emanadas del Banco Central del Paraguay.*

CEXTER/2018/3427.-

Presidencia de la República  
MARIO ABDO BENÍTEZ  
2018 - 2023

11





El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-4-

- p) con las rentas provenientes de las transacciones de adquisición, conservación y venta de acciones y bonos, así como títulos representativos de la deuda pública interna y externa, instrumentos de regulación monetaria emitidos por el Banco Central del Paraguay y de organismos multilaterales de crédito de los que el país sea miembro y otros títulos - valores que emitan estas instituciones, directamente y a través de las casas de bolsa, conforme normativas legales vigentes.
- q) con los beneficios de las sociedades de carácter comercial, industrial, financiero, de servicios u otros que puedan crearse como entidades subsidiarias o independientes en las que tuviere participación la Caja.
- r) con las rentas obtenidas del fondo de inversión.
- s) con los ingresos de arrendamientos o ventas de los inmuebles que forman parte de su reserva.

Los recursos de la Caja podrán ser aplicados para la devolución de aportes extraordinarios efectuados por los afiliados activos, jubilados y pensionados desde el enero de 2002, por imposición de las Leyes N°s. 1802/2001, 2856/2006 y 3492/2008, a cada uno de los aportantes mencionados o a sus herederos legalmente reconocidos.

El Consejo de Administración dispondrá la devolución correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la Caja.

Para el efecto, la Caja determinará y contabilizará a favor de cada uno de los beneficiarios de la devolución, el monto total de los aportes realizados en el periodo citado.

La devolución se podrá realizar a partir del Ejercicio Fiscal inmediatamente posterior a la promulgación de la presente Ley, dando prioridad a los beneficiarios de la siguiente manera:

CEXTER/2018/3427.-

Presidencia de la República  
MARIO ABDO BENÍTEZ  
2018 - 2023

12



El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

-5-

1. *A los jubilados y pensionados que hayan cumplido setenta y cinco (75) años y más.*
2. *A los afiliados activos, jubilados y pensionados que tengan menos de setenta y cinco (75) años de edad.*
3. *A los herederos, legalmente reconocidos, de los jubilados y pensionados fallecidos».*

*Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Mario Abdo Benítez", written over a faint watermark of the Paraguayan coat of arms.

Presidencia de la

**REPÚBLICA**  
del **PARAGUAY**

**CEXTER/2018/3427.-**

Presidencia de la República  
**MARIO ABDO BENÍTEZ**

2018 - 2023

13





CONGRESO NACIONAL  
H. Cámara de Senadores

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 642.-

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta N°.....	Sesión.....
Expediente N°.....	

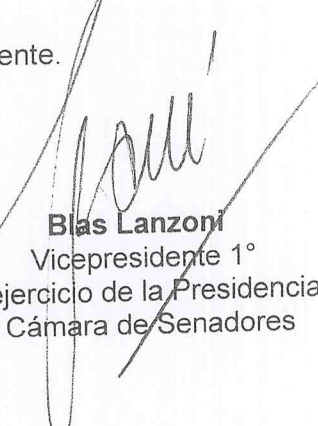
Asunción, 02 de abril de 2019

Señor presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución Nacional, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 5762/2016, "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 2856/06 "QUE SUSTITUYE LAS LEYES N°s. 73/91 Y 1802/01 'DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS DEL PARAGUAY', MODIFICADO POR LA LEY N° 4773/12"**, remitido por el Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda según mensaje N° 113 de fecha 28 de noviembre de 2018, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 28 de marzo del 2019.

Muy atentamente.

  
**Víctor A. Bogado González**  
Secretario Parlamentario

  
**Blas Lanzoni**  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia  
**Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz**, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Poder Legislativo

S-181485

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO  
02 / 04 / 2019

HORA: 13:37

Agustina Salinas

RESPONSABLE

Contiene 13 Pag  
Acompaña MM (26)



COMISION DE LEGISLACION Y CODIFICACION  
 H. CAMARA DE DIPUTADOS  
 Fecha: 16 04 19  
 Hora: 9:00  
 Recibido: Zully Toca

*Economía  
 Legislación  
 Justicia  
 Presup*

RECIBIDO 16 ABR 2019  
 Prueba ocupada  
 08:51ms  
 Asunción, 09 de abril de 2019

COMISION DE JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
 Honorable Cámara de Diputados  
 Fecha de Recepción

Día: 16 Mes: 04 Año: 2019

Hora: 08:40  
 Responsable: *Limio Melgarejo*

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
 SECRETARIA GENERAL  
 DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO  
 Fecha de Entrada Asunción: .....  
 Según Acta N° ..... Sesión: .....  
 Expediente N° 50989

*5-181485*

Señor  
 Presidente de la Cámara de Diputados  
 Diputado Nacional Don MIGUEL CUEVAS.  
 Honorable Cámara de Diputados

De nuestra consideración:

Los abajo firmantes, presidentes de Gremios de Jubilados y Pensionados Bancarios, con Personerías Jurídicas debidamente reconocidas, nos dirigimos a usted a fin de manifestar lo siguiente:

En fecha 3 de abril del corriente, tomamos conocimiento de que ha ingresado a esa Honorable Cámara un proyecto de ley con media sanción que modifica el Artículo 1° de la Ley N° 5762/2016 que modifica el artículo 9° de la ley N° 2856/06 que sustituye las leyes N°s 73/91 y 1802/01 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios del Paraguay, modificado por la Ley N° 4773/2012.

En esencia, se pretende transferir a la Caja Bancaria la deuda aproximada de G. 96.000.000.000 (Guaraníes noventa y seis mil millones), que por Ley corresponde honrar al Gobierno Nacional. Parte de esa deuda, incluso ya se encuentra vencida debido al incumplimiento de la ley por parte del Ministerio de Hacienda que no ha transferido los fondos adeudados desde el año 2013, por un monto aproximado al mes de marzo de 2019, la suma de G.75.000.000.000. (Guaraníes setenta y cinco mil millones).-

El Estado asumió la obligación de la devolución parcial del 50% de lo reaportado por los Jubilados y Pensionados como consecuencia de la crisis financiera de los años 1995-2001 dada su responsabilidad constitucional por la protección de la seguridad social y debido a la mala gestión de los Entes Contralores ante las graves irregularidades que desembocaron en la quiebra técnica de la Caja Bancaria, además de la cuestionada acción de la Fiscalía General del Estado ante las denuncias de hechos punibles en aquel entonces. De hecho, esos reaportes compulsivos, fueron declarados inconstitucionales por la Corte Suprema de Justicia.

De aprobarse el proyecto de ley orquestado a espaldas de los Afiliados de la Caja Bancaria, nuevamente se pondría en riesgo la sustentabilidad de la misma a cortísimo plazo considerando que de acuerdo al último Informe Ejecutivo Balance Actuarial realizado en el año 2017 por profesionales de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional, la Caja Bancaria presenta un Déficit Actuarial de G.1.529.373.000.000, (USD 273.000.000) pag. 49 de la Memoria y Balance año 2017. Por otra parte, el Banco Central del Paraguay, según Nota SS.SG. N° 0332/2015 de fecha 10 de setiembre de 2015, había afirmado: "SE ESTIMA QUE EL PATRIMONIO DE LA CAJA SE HACE NEGATIVO EN EL AÑO 2031" (sic). Para llegar a dicha conclusión, se había partido de los datos del balance actuarial de la Caja Bancaria al 30 de junio de 2015 que arrojaba un SUPERAVIT de G. 965.843.000.000.-

MESA DE ENTRADA DE PROYECTOS  
 HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
 Comisión de Proyección  
 Fecha: 16-04-2019  
 Firmas: *[Signatures]*

*Zully Toca*  
 MESA DE ENTRADA DE PROYECTOS  
 Fecha: 15-04-19

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signatures]*

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO  
09 / Abril / 2019

HORA: 11:28



Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

Contiene 11 Pag



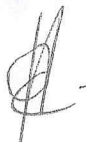
La simple lectura de ambas posiciones actuariales determinadas en el breve plazo de dos años (2015 al 2017), permite evidenciar el acelerado deterioro financiero de la Caja Bancaria, donde de una posición de superávit de G. 965.843.000.000 (año 2015) se pasa al astronómico **DEFICIT** de G. 1.529.373.000.000 (año 2017), lo que permite entender que si la estimación de que el patrimonio de la Caja se haría negativo en el 2031 partiendo de un **SUPERAVIT**, obviamente el estudio del año 2017 donde se refleja un astronómico **DEFICIT**, vuelve inviable la sustentabilidad hasta el año 2031, acortando dramáticamente el tiempo de subsistencia de la Caja Bancaria, tiempo que estimamos en tres o cinco años de no tomarse urgentes medidas correctivas y sin asumir la deuda de G.96.000.000.000 que se pretende transferir a la Caja Bancaria.

En cuanto a las urgentes medidas correctivas, nuestros gremios hace años vienen planteando infructuosamente la optimización de los gastos administrativos, ubicándolos dentro del rango de hasta el 5% de los ingresos funcionales, tal como lo recomiendan las prácticas internacionales en materia previsional, precisamente para permitir el aumento sostenido de las reservas. Dicho índice, al 31/12/17 se encontraba en el 23,8% incluyendo los gastos de seguro médico y reaseguro.

En términos cuantitativos, al 31/12/2017, de haberse gastado el 5% sobre los ingresos funcionales, el total de gastos sobre los ingresos funcionales debió ser de G. 19.493.750.000, mientras que en realidad, totalizaron la suma de G. 92.723.871.470, lo que demuestra un elevado **EXCESO** de gastos de G. 73.230.121.470 (incluyendo gastos de seguro medico).

Dentro de esos **EXCESOS**, se encuentran gastos por licitaciones millonarias denunciadas a la Fiscalía de Delitos Económicos, cuya base de denuncia fueron los informes de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuyas conclusiones son inapelables (algunos casos, con más de dos años de investigación fiscal y con **REITERADOS** pedidos de **IMPUTACION** por parte de nuestras abogadas) y cifras millonarias en pagos de remuneraciones, también denunciadas a la Fiscalía de Delitos Económicos por la violación de los límites establecidos en la Carta Orgánica de la Caja Bancaria. Otra grave denuncia es la expresada en el informe N° 692/2016 de la Contraloría General de la República sobre graves irregularidades en la Ejecución Presupuestaria, donde incluso, a través de la Dirección Jurídica de dicha repartición, se recomiendan sumarios administrativos

En base a lo expuesto, dado el alto riesgo social que implicaría otra inminente caída de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, solicitamos a V.E. el rechazo de dicho proyecto y la realización de una **audiencia pública** con presencia de los profesionales que realizaron el último cálculo actuarial a fin de que el gobierno, en cumplimiento de su rol constitucional pueda tomar las medidas urgentes, oportunas y correctas para precautelar los derechos de miles de personas de la tercera edad (2.700 familias) y de miles de aportantes activos (12.000 familias) del sistema, muchos de los cuales con expectativas cercanas de jubilación, evitando además, cargar sobre los contribuyentes compromisos que deben ser **EVITADOS** y no pueden ser **DESATENDIDOS** por el ESTADO, mas aun considerando el largo e interminable peregrinar de los afectados en la búsqueda de soluciones.



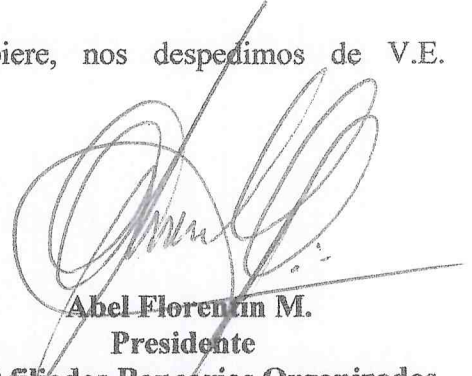
Quedando a vuestra disposición para lo que hubiere, nos despedimos de V.E. respetuosamente,



**Fernando Aguayo**  
Presidente  
Asoc. de Jubilados  
Bancos Privados  
0981-630232  
C.I. 567731



**Rosa de Acuña**  
Presidente  
Asoc. Ex Empleados  
Jubilados CJPEB  
C.I. 428362



**Abel Florentin M.**  
Presidente  
Afiliados Bancarios Organizados  
ABO  
0981-818840  
C.I. 413.265

C.c.: Dip. **JUSTO ZACARIAS**.  
Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros  
Honorable Cámara de Diputados.

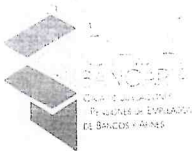




# Memoria y Balance

**2015**





**GESTIÓN EMPRESARIAL Y FMA**  
Servicios de Auditoría y Asesoramiento

Defensa Nacional Nº 952 c/ Gral. Santos  
C. Postal 1209, Asunción - Paraguay  
Tel.: (595-21) 201630 (RA) – FAX: (595-21) 223118

**CAJA DE JUBILACIONES Y  
PENSIONES DE EMPLEADOS DE  
BANCOS Y AFINES**

**BALANCE ACTUARIAL Y CALCULO DE  
RESERVAS MATEMATICAS  
AL 30 DE JUNIO 2015**

INFORME DE ASESORÍA ACTUARIAL SOBRE LAS OPERACIONES Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, PATRIMONIAL Y REALIZACIÓN DE BALANCE ACTUARIAL Y CALCULOS DE RESERVAS MATEMATICAS DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES, AL 30 DE JUNIO 2015 Y ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD CON ESCENARIOS ALTERNATIVOS

**Diciembre de 2015**

**Autor: Act. Héctor Gueler**

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS  
DE BANCOS Y AFINES  
Balance Actuarial y Cálculo de Reservas  
Matemáticas al 30 de Junio 2015

2

23 de Diciembre de 2015



# GESTIÓN EMPRESARIAL Y FMA

Servicios de Auditoría y Asesoramiento

Defensa Nacional Nº 952 c/ Gral. Santos  
C. Postal 1209, Asunción - Paraguay  
Tel.: (595-21) 201630 (RA) - FAX: (595-21) 223118

## 2. Informe actuarial

En virtud de las pautas descritas en el presente reporte, hemos procedido a la evaluación actuarial al 30 de junio de 2015 de "La Caja" siguiendo criterios profesionales internacionalmente aceptados y los procedimientos, parámetros y bases técnicas acordados con La Caja.

Los resultados obtenidos, se sumarian en este apartado para el "Escenario base":

### A. Balance actuarialsimulado al 30 de junio de 2015 (Valores en millones de guaraníes)

I.- Valor actual de ingresos futuros		4.668.980
Aportes regulares empleado	1.791.871	
Aportes regulares empleador	2.664.421	
Aportes pasivos	0	
Aportes por altas e incrementos salariales	112.434	
Aportes por invalidez	100.254	
II.- Valor actual de beneficios futuros		4.578.588
Jubilaciones y pensiones	4.331.401	
Devoluciones de aportes personales rotación	226.588	
Devoluciones de aportes personales fallecimiento	20.599	
III.- Valor actual de los gastos administrativos		408.114
IV.- Patrimonio Neto al 30/06/2015		1.283.565
Superávit / (Déficit) Actuarial I - II - III + IV		965.843

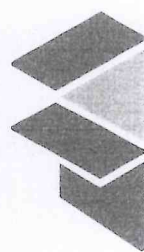
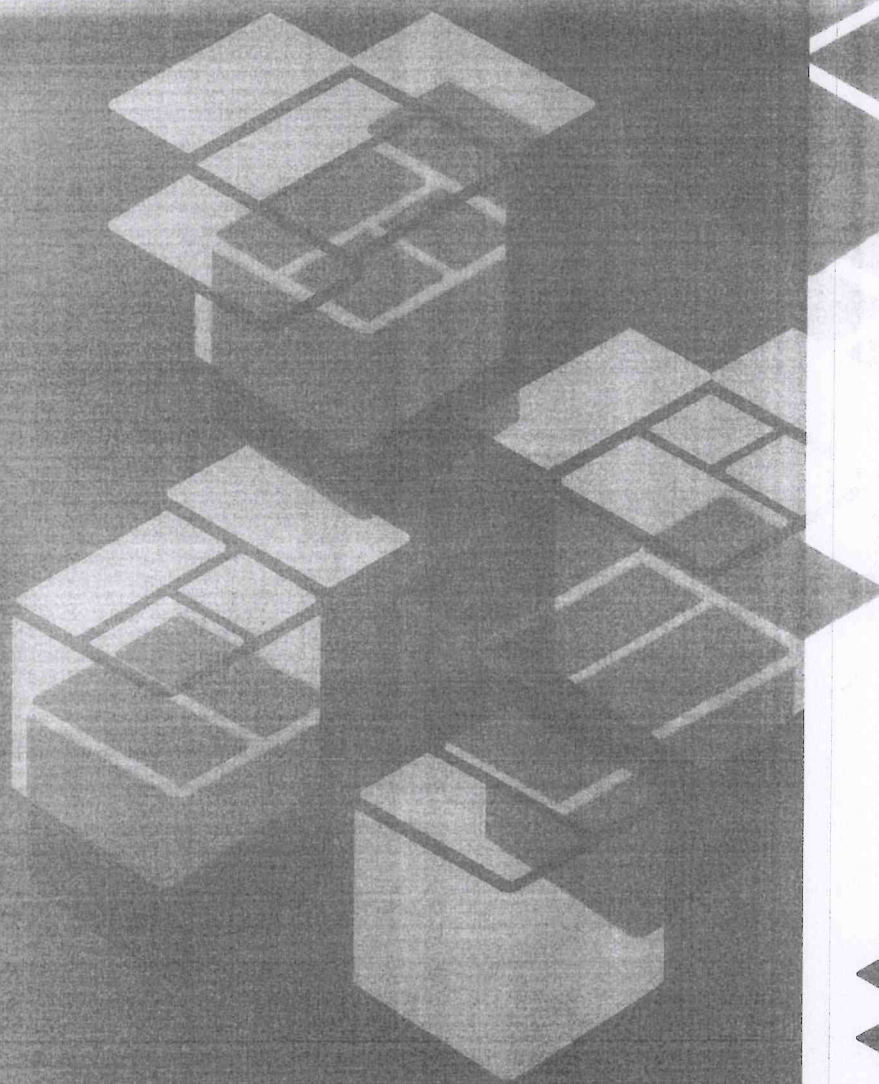
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS  
DE BANCOS Y AFINES  
Balance Actuarial y Cálculo de Reservas  
Matemáticas al 30 de Junio 2015

5

23 de Diciembre de 2015



# Memoria y Balance | 2017



CAJA  
PATRIARCAL  
CAJA DE JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE EMPLEADOS  
DE BANCOS Y AFINES





Las “Reservas Matemáticas” representan la obligación que tiene el Fondo (Administrador y/o Sistema) con los afiliados, ya sean estos “Beneficios Concedidos y/o Irrevocables” o “Beneficios a Conceder”.

Los “Beneficios Concedidos y/o Irrevocables” como su nombre lo define, son los beneficios que ya fueron concedidos y lo que lo hacen irrevocables es la condición de Jubilado / Pensionado y no la posibilidad de que pueda aumentar o disminuir el monto del Haber Jubilatorio. Estas reservas están compuestas por las Jubilaciones Ordinarias, Jubilaciones por Retiro Voluntario, Jubilaciones por Exoneración y Jubilaciones por Invalidez ya concedidas.

Mientras que los “Beneficios a Conceder” son las reservas compuestas por los beneficios que aún no fueron concedidos, pero debido a la proximidad a que se materialice la obligación o por el requerimiento legal/contable de registrar el derecho “devengado”.

La “Devolución Aportes por Fallecimiento” representa el Valor Presente de la devolución o restitución de aportes a los derechohabientes de los afiliados que salen del sistema por fallecimiento.

El “Valor Presente de los Activos” (VPA) está compuesto por el Patrimonio Neto del Fondo, el cual proviene directamente de los Estados Contables y por el “Valor Presente de los Ingresos Futuros” (VPIF).

El “Valor Presente de los Ingresos Futuros” son los ingresos futuros estimados sobre las remuneraciones valuados a hoy, los cuales son realizados mediante aportes normales de los afiliados activos y el Estado, y otros aportes estipulados en la legislación.

El Patrimonio Neto considerado para el año 2016 está compuesto por el Capital, los Resultados Acumulados y el Resultado del Ejercicio.

Las premisas actuariales utilizadas fueron:

- a) Fecha de valuación 31.12.2017.
- b) Tasa de Interés Técnico: 5% (cinco por ciento) real.
- c) Porcentaje de Ajustes de las Jubilaciones y Pensiones: Variación del IPC.
- d) Inflación de Largo Plazo: 4,5% (cuatro coma cinco por ciento).
- e) Variación de Remuneraciones real: 1% (un por ciento).
- f) Cantidad de Beneficios: 13 (trece) lo cual incluye al “Aguinaldo”
- g) Tablas de Mortalidad, Invalidez y Salida: de acuerdo a lo expuesto en la subsección anterior “Tablas de Mortalidad, Invalidez y Salida”.





# Facultad de Ciencias Económicas



h) Estado Civil: se considera que al momento de obtener el beneficio, todos los afiliados se encuentran casados, tomando como promedio una diferencia de edad de 5 (cinco) años donde el hombre es mayor.

La Tabla 1 muestra los resultados de las estimaciones realizadas presentado en un Balance Actuarial, donde las Reservas Matemáticas representan G\$5.011.276 millones; mientras que el Valor Presente de los Activos del Plan G\$4.579.943 millones, lo cual incluye el valor del Capital (Patrimonio Neto) tomado directamente el Balance, equivalente a un valor de G\$1.320.267 millones. Arrojando un Déficit de G\$431.332 millones sin considerar los Gastos

Administrativos ni Gastos por el Seguro Médico.

Tabla 1 - Estimaciones de RM y Balance Actuarial Esc. Base

Concepto	Esc. Base G	Esc. Base US\$
1. Reservas Matemáticas	5.011.276.292.908	896.471.609
1.1 RM Beneficios Irrevocables	3.038.444.446.054	543.549.990
1.2 RM Beneficios a Conceder	1.735.647.596.633	310.491.520
1.3 Devolución Aportes por Retiro	214.490.228.834	38.370.345
1.4 Devolución Aportes por Fallecimiento	22.694.021.387	4.059.753
2. Valor Presente Activos	4.579.943.756.744	819.310.153
2.1 Patrimonio Neto	1.320.267.985.338	236.183.897
2.2 VPIF	3.259.675.771.406	583.126.256
2.2.1 Aportes Obrero Patronal	3.140.404.079.329	561.789.639
2.2.2 Aportes por Incrementos Salariales	12.518.381.555	2.239.424
2.2.3 Aportes por Invalidez	106.753.310.522	19.097.193
3. Superávit / (Déficit)	(431.332.536.164)	(77.161.455)

Nota: En la última columna se presentan los valores en US\$ a un tipo de cambio de US\$1-G\$5.590<sup>1</sup>

Al incorporar los Gastos Administrativos y el costo del Seguro Médico en el análisis, se tiene como resultado una ampliación del Déficit. Se realiza el supuesto de que los Gastos Administrativos representan el 12% de los Egresos por Jubilaciones y Pensiones, mientras que el Seguro Médico representa el 11% de los Egresos por Jubilaciones y Pensiones. En este escenario se produce un Déficit de G\$1.529.373 millones (US\$273 millones).

Existen una serie de reformas legales que se fueron dando sobre la normativa que rige a la Caja Bancaria, en algunos casos se han aumentado los aportes, restringiendo gastos (actualización de beneficios) y hasta estableciendo reaportes a los jubilados; mientras que en otras se han restablecido o incrementado gastos (actualizaciones y pago de decimotercer beneficio), reduciendo

<sup>1</sup> Fuente: Tipo de cambio del 28.12.2017 <https://www.bcp.gov.py/webapps/web/cotizacion/monedas>

042

jo





*Facultad de Ciencias Económicas*



ingresos (eliminación de reaportes a los jubilados) e implementación nuevas coberturas de riesgos como son los de Servicios Médicos.

Existen artículos de la legislación de la Caja Bancaria que en ocasiones contienen fallas en la redacción que las hacen inaplicables y/o generan lagunas legales, por lo que se requiere una "corrección técnica" de las leyes que no necesariamente impliquen ajustes paramétricos ni cambios estructurales al Sistema de Pensiones, como ser: Portabilidad de Aportes (Ley Intercajas); cobertura de fallecimiento e Invalidez total y permanente; Financiación del Beneficio Adicional Anual y de la Cobertura de Salud.

\*\*\*\*\*